EXPTE. D- 2651 /14-15

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°.- Prohibición. Prohíbase en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires la utilización como dependencias o sedes policiales o penitenciarias de los sitios de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y del Servicio Penitenciario Bonaerense que fueron utilizados o funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y/o exterminio o donde sucedieron hechos del accionar de la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado ejercido en el país entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983, de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.691.

ARTÍCULO 2°.- Plazo. La prohibición establecida en el artículo anterior debe hacerse efectiva en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 3°.- Destino. El destino de los sitios de la Policía de la Provincia de Buenos Aires o del Servicio Penitenciario Bonaerense que, por aplicación de la presente ley, resulten desafectados de su uso actual debe ser determinado por la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con la Ley Nacional N° 26.691 y la Ley Provincial N° 13.584.

ARTÍCULO 4°.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo debe determinar la autoridad de aplicación que debe velar por el cumplimiento de la presente normativa.

ARTÍCULO 5°.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ADRIAN GRANA
Diputado
Pte. Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

FERNANDA RAVERTA
Diputada Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Dip. MARCELO FABIAN SAIN
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Durante años, la desafectación de los predios policiales y penitenciarios que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y/o exterminio o en los que sucedieron hechos del accionar de la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado de la última dictadura civil-militar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, fue un reclamo permanente de los organismos de derechos humanos.

A partir de la reapertura de los juicios por delitos de lesa humanidad, ese pedido fue plasmado en reclamos judiciales que dieron lugar a resoluciones que, hasta ahora, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha ignorado.

En 2009, sobre la base de un pedido formulado por un grupo de querellantes, el entonces Juez Federal Arnaldo Hugo Corazza resolvió *"solicitar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para que, en caso de estimarlo corresponder, proceda a la desafectación del predio donde funciona actualmente el Destacamento de Arana".*[1]

En 2012, en el marco del juicio sobre el denominado "Circuito Camps", a partir de la solicitud efectuada ante el referido reclamo incumplido por los querellantes así como por los nietos recuperados nacidos en cautiverio en esos establecimientos, el Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata resolvió *"exhortar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a fin que se desafecten las dependencias policiales que funcionaron como Centros Clandestinos de Detención durante la última dictadura cívico-militar, especialmente el Destacamento de Arana, la Comisaría 5ª de La Plata, la Brigada de San Justo, Puesto Vasco (que funcionó en la Subcomisaría de Don Bosco) y el COTI Martínez".*[2]

Estos pedidos han sido desatendidos por el gobierno provincial. Pero ello debe ser revisado. El Estado provincial debe intervenir de manera activa y sin miramientos en la revisión judicial de los delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura civil-militar procesista en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, dando cumplimiento a las solicitudes y exhortaciones efectuadas por la justicia, sin perder de vista que todo ejercicio de memoria es siempre una acción actual, presente, particularmente, cuando los resabios de ese pasado autoritario se materializan en ciertas prácticas institucionales que se reproducen en el ámbito de la policía y el servicio penitenciario provinciales. En razón de ello, la medida solicitada resulta necesaria para el fortalecimiento de una nueva institucionalidad democrática.

El proceso institucional de los juicios por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura ha puesto en evidencia que aquello se trató de una dictadura civil con apoyo militar y también policial, cuyo objetivo fundamental fue desarticular la base productiva -asentada en la industrialización- que se había estructurado durante cuatro décadas y, con ello, desactivar políticamente a la clase obrera y a los sectores populares, sin lo cual era imposible llevar a cabo la conformación de una nueva matriz económica y social. Por ello, se trató de una dictadura profundamente transformadora, una dictadura revolucionaria en el sentido contrario a los intereses de los sectores populares. Las Fuerzas Armadas fueron un instrumento para aquel emprendimiento pero, en el ámbito provincial, también lo fueron de manera activa las instituciones policiales y penitenciarias.

---

[1] JUZGADO FEDERAL N° 3 DE LA PLATA, *Resolución sobre el incidente 6 de la causa N° 11 "Incidente Equipo de Antropología Forense S/ solicitud trabajos CCD Arana"*, La Plata, 3 de abril de 2009.

[2] TRIBUNAL ORAL FEDERAL N° 1 DE LA PLATA, *Sentencia en la causa N° 2955/09 caratulada "ALMEIDA, Domingo y otros s/ Inf. arts. 80, 139, 142, 144, 146, 45, 54 y 55 del C.P."*, La Plata, 19 de diciembre de 2012.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

Hoy, en Argentina, se está haciendo un esfuerzo denodado para reconstruir lo que desarticuló aquella trágica dictadura, fundamentalmente, en todo lo relativo a la industrialización y el desarrollo económico de nuestro país, y a la reconstrucción de la clase obrera y los sectores populares como actores fundamentales de la política argentina. Al respecto, vale recordar las palabras pronunciadas el 1° de marzo de 2012 por la Presidenta Cristina Fernández en la Asamblea Legislativa:

> Respetando el debido proceso, como no puede ser de otra manera, [es necesario que] se pueda permitir el juzgamiento [de los delitos de lesa humanidad] y el próximo Presidente al que le toque hablar desde este mismo lugar el 10 de diciembre de 2015, no tenga que estar arrastrando todavía la rémora de los juicios por las tragedias que nos pasaron a todos los argentinos.

Para que ello ocurra tienen que saldarse algunas *deudas pendientes* en materia institucional.

La Policía de la Provincia de Buenos Aires fue la única en todo el país que tuvo una participación masiva, sistemática e institucional en el esquema represivo montado por el Ejército Argentino en el ámbito provincial. Entre 1976 y 1983, en la provincia de Buenos Aires, funcionaron 148 centros clandestinos de detención, de los cuales 93 de ellos lo hicieron en dependencias policiales, es decir, en unidades oficiales donde convivía el servicio policial ordinario con un centro clandestino donde se detenía, torturaba y asesinaba personas. Esto significaba que el 63 por ciento de los centros clandestinos de detención que funcionaron en la provincia de Buenos Aires, lo hicieron en sede de comisarías y destacamentos de investigación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, los "grupos de tareas" que utilizó el Ejército Argentino a cargo de la represión en la provincia de Buenos Aires fueron las Brigadas de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del mismo modo que las tareas de inteligencia fueron institucionalmente llevadas a cabo por la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la DIPBA, mientras que las Comisarías funcionaron brindando apoyo logístico, operativo y "liberando zonas" para que operaran aquellos grupos de tareas.

Esto significa que en el ámbito provincial hubo una *participación masiva e institucional de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en el esquema represivo de la dictadura.*

A través de esa mazorca represiva que dio lugar al genocidio bonaerense, desaparecieron cerca de 2.300 personas. El "Área 13", hoy conocida como "Circuito Camps", era directamente supervisada por el entonces Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el general Ramón Camps. Por entonces, los mandos policiales no se ofendían por el hecho de que un Coronel del Ejército, es decir, un funcionario ajeno a su organización, condujera a la institución policial con "mano de hierro, como sí lo hacen en la actualidad cuando se postula la necesidad de que se instituya una conducción político-institucional democrática.

Pues bien, en aquel esquema institucional – el "Circuito Camps"-, conducido operativamente por un oficial superior de la Policía Bonaerense, el Comisario Mayor Miguel Etchecolatz, funcionaron 29 centros clandestinos de detención, por los que estuvieron detenidas cerca de 1.500 personas y desaparecieron aproximadamente unas 600 de ellas. Los dichos de este siniestro personaje en su última indagatoria dan cuenta cabalmente de ello:

> [...] Fue una lucha muy cruenta, [una lucha] diaria en La Plata. Y fue iniciada por los terroristas a quien nosotros teníamos la obligación de enfrentar en defensa de las instituciones del país y la forma de vida de los argentinos [...]. Si señor, me tocó matar [...]; no era que yo salía a matar a alguien para quitarle la vida. Era porque [había] llamados de denuncias de vecinos que nos decían que veían algo raro, se mandaba una patrulla y se producían los enfrentamientos [...]. Quiero dejar en claro que los enfrentamientos son objeto y encuadre de una situación de guerra. En ese contexto fue; no por antipatía.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

> Fue en el contexto de la defensa del orden, de las instituciones, exponiendo nuestras vidas.[3]

Estas afirmaciones permiten entender la envergadura de la *tragedia institucional* que ha significado la dictadura civil-militar en nuestra provincial y que ha dejado huellas que tenemos el deber institucional de erradicar de nuestra institución policial así como de nuestro servicio penitenciario. Esas huellas son tangibles y las experimentamos habitualmente: la tortura como mecanismo de investigación y de disciplinamiento de detenidos; la ejecución y desaparición de personas –como ocurrió con Miguel Bru, Jorge Julio López[4] y Luciano Arruga, entre otros-; la liberación de zonas, que antes era para facilitar el accionar de los grupos operativos de la represión y ahora son para los habilitar el accionar de grupos criminales policialmente regulados; el autofinanciamiento ilegal, que antes era para las "patotas" y ahora para los sectores corruptos de la institución policial o penitenciaria.

La medida que hoy proponemos no es, en consecuencia, meramente simbólica. El caso paradigmático es el de la Comisaría 5ª de La Plata. Allí, Jorge Julio López fue detenido desaparecido en el año 1977 mientras en la cocina del lugar nació el hijo de Inés Ortega, Leonardo Fossatti, quien luego de muchos años pudo recuperar su identidad. El 28 de enero de 2000, cuando la policía provincial era conducida por un gobernador porteño que había prometido "meter balas a los delincuentes" y más tarde huyó cobardemente, en las celdas de esa dependencia policial, murieron asfixiados cuatro personas que estaban detenidas.

Leonardo Fossati participó hace unos años del reconocimiento al lugar y señaló, al declarar en sede judicial, la profunda impresión que le causaba que uniformados en actividad que no formaban parte de la policía provincial de la dictadura tuvieran que desempeñar sus labores cotidianas en ese lugar. Durante el alegato en el juicio por el "Circuito Camps", Fossati hizo una enfática solicitud a los jueces del tribunal:

> Señores jueces, les quiero pedir encarecidamente por estos ex centros clandestinos de detención que fueron Comisaría 5ª y el Destacamento de Arana. Les solicito que insten al Poder Ejecutivo que desafecte los mismos, teniendo en cuenta todos los hechos que allí sucedieron [...]. A pesar de la sentencia que se avecina, estos lugares no pueden quedar en el olvido, no pueden allí funcionar otras cosas que no sean sitios de memoria que defiendan la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

ADRIAN GRANA
Diputado
Pte. Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

FERNANDA RAVERTA
Diputada Frente Para la Victoria
I.C.D. Provincia de Buenos Aires

Dip. MARCELO FABIAN SAIN
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

---

[3] ETCHECOLATZ, Miguel, *Declaración indagatoria en el marco del juicio por la "La Cacha" llevado a cabo por el Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata*, La Plata, 5 de febrero de 2014.

[4] Jorge Julio López fue desaparecido dos veces por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, una vez durante la dictadura y la otra durante la democracia.